



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Acción de Tutela
Accionantes	Alejandro López Osorio, Horacio López Gutiérrez, Claudia Marcela López Osorio y Luz Estella Osorio Murillo
Accionadas	Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas y la Oficina De Registros e Instrumentos Públicos De Rionegro
Radicado	05001310502520220033200
Providencia Nº	146 T
Decisión/Temas	Admite tutela.

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** y a **LA OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO**.

A las entidades accionadas se les concede el término de **DOS (2) DÍAS** para que rindan informe sobre lo acontecido con los señores **ALEJANDRO LÓPEZ OSORIO, HORACIO LÓPEZ GUTIÉRREZ, CLAUDIA MARCELA LÓPEZ OSORIO Y LUZ ESTELLA OSORIO MURILLO**; y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991. Los documentos allegados con la presente solicitud serán valorados en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por los señores **ALEJANDRO LÓPEZ OSORIO, HORACIO LÓPEZ GUTIÉRREZ, CLAUDIA MARCELA LÓPEZ OSORIO Y LUZ ESTELLA OSORIO MURILLO** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** y **LA OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO**; a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** y **LA OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO** para que en el término de **DOS (2) DÍAS** rindan informe sobre lo acontecido con con los señores **ALEJANDRO LÓPEZ OSORIO, HORACIO LÓPEZ GUTIÉRREZ, CLAUDIA MARCELA LÓPEZ OSORIO Y LUZ ESTELLA OSORIO MURILLO** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponerse la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

TERCERO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

AHS

Correos:

juridica@nexo.legal

juridica.ant@ant.gov.co

ofiregistrionegro@supernotariado.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 112
del 09/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a77313b1b859b29e0e41bf1e132831f7ed5abecf10cd94e2ca6886b5308662f**

Documento generado en 08/08/2022 05:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>